



Auto interlocutorio Nro.	1096
Radicado	05266 40 03 002 2019 01254 00
Proceso	Ejecutivo – mínima cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F Kennedy
Demandado	Alexander Antonio Robledo Ortiz y José Alonso González Atehortua.
Decisión	Conducta concluyente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

1.- En atención al memorial visible a folio 26 del C1., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., ténganse notificados por conducta concluyente a los señores Alexander Antonio Robledo Ortiz y José Alonso González Atehortua desde la fecha de presentación del escrito, esto es, 27 de febrero de 2020¹, advirtiéndole que cuentan con tres (3) días para retirar los traslados de la secretaría, vencidos los cuales comenzará a correrle el respectivo término de traslado.

2. De igual modo se incorpora al expediente el acuerdo de pago suscrito entre las partes procesales, y se le requiere a la apoderada de la parte demandante, para informe al despacho sobre el cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de 2020

Secretario

L.L.

¹ Cfr. fl. 57.